CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO" Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Mediante el presente documento, las Instituciones intervinientes suscriben el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", de acuerdo al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).

1.1. **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO" - EETC MT**, representada legalmente por **Luis Alejandro Gonzales Blacutt,** con C.I. N° 7302591, en calidad de **Gerente Ejecutivo a.i.,** designado a través de la Resolución Ministerial N° 149 de 30 de junio de 2023, que en adelante se denominará **MI TELEFÉRICO.**

1.2. **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** representada legalmente por **Luis Adolfo Torrez Sanjinés**, con C.I. N° 4327725, en mérito al Testimonio de Poder N° 5/2023 de 22 de junio de 2023, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 18 a cargo de Everth Peñaloza López; quién para fines del presente convenio en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD.**

1.3. Tanto **MI TELEFERICO** como el **UNIVERSIDAD** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como "**Parte**" o colectivamente "**Partes**"

SEGUNDA (ANTECEDENTES DEL CONVENIO).

2.1. El Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, establece para Carreras a Nivel Licenciatura las Modalidad de Graduación, en la Institución de Convenio.

2.2. Decreto Supremo N° 1980 de 23 de abril de 2014,m se crea la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", con tipología de Empresa Estatal de carácter Estratégico, personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; disposición normativa modificada por el Decreto Supremo N° 3514 de 21 de marzo de 2018, en cuanto al patrimonio, financiamiento, domicilio e incorporando atribuciones y funciones del Gerente Ejecutivo.

2.3. Resolución Ministerial N° 068/96 de 02 de marzo de 1998, emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dispone *"Autorizar la apertura y funcionamiento de la UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA con domicilio legal en la ciudad de La Paz (...)"*

2.4. Informe **GAF-DGTH-LVV-0207-INF/24** de 10 de mayo de 2024, elaborado por Lituania Elsa Vargas Villanueva, Profesional en Capacitación y Desarrollo; vía Paola Alexandra Canedo Canedo, Jefe Departamento de Gestión de Talento Humano y Alexander Ramírez Arispe, Gerente Administrativo Financiero; dirigido a Gerencia Ejecutiva, señala en conclusiones: *"Por lo expuesto, se concluye que corresponde realizar el Convenio con la Universidad Salesiana de Bolivia, por lo que de acuerdo a los documentos en fotocopia presentados, se considera que reúne los requisitos técnicos formales y se verifica que se encuentra reconocida legalmente en el amparo de la Constitución Política del Estado y su Estatuto Orgánico."* Recomienda: *"Por lo señalado se recomienda que previo análisis legal de la documentación e informe se considere la Universidad Salesiana de Bolivia para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Asimismo se recomienda que el citado Convenio contemple*

MI TELEFERICO V°B° Victoria Ramírez GJ-DGAA

Escaneado con CamScanner

lo siguiente: Los derechos y obligaciones por parte de la Universidad Salesiana de Bolivia, a fin desarrollar de manera exitosa el Convenio de Cooperación Interinstitucional en beneficio de estudiantes en la etapa de pasantía u otra modalidad de graduación. El convenio de cooperación interinstitucional contará con una vigencia de 5 años desde la suscripción."

TERCERA (OBJETO DEL CONVENIO). El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer una relación de cooperación entre partes, a fin de facilitar el acceso de estudiantes de la **UNIVERSIDAD** a realizar Pasantías u otras Modalidades de Graduación en instalaciones de **MI TELEFÉRICO.**

CUARTA (DE LA PASANTÍA). Esta actividad será supervisada, y tendrá el propósito de brindar apoyo en áreas técnicas, legales o administrativas de **MI TELEFÉRICO.**

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la empresa, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres (03) meses ni mayor a seis (06) meses.

A efectos de que la **UNIVERSIDAD** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, **MI TELEFERICO** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

QUINTA (OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN). Consiste en planes operativos de trabajo que pueden ser Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y/o Proyecto de Grado Técnico, elegido por el estudiante para obtener el Título Profesional, que implica la identificación, análisis, propuesta y solución de u problema concreto en **MI TELEFERICO,** mismo que será supervisado por un profesional del área correspondiente.

El documento resultante de la Modalidad de Graduación establecida, concluído satisfactoriamente en **MI TELEFÉRICO** se considerará como un documento institucional.

La duración de la Modalidad de Graduación establecida, en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses ni mayor a doce (12) meses.

SEXTA (AMBITO DE APLICACIÓN). Las Partes se comprometen a una cooperación técnica mutua, efectiva y transparente, de interés y beneficio de ambas instituciones.

Las Partes según sus necesidades, podrán ampliar el ámbito de la cooperación técnica establecida en el presente Convenio, previo acuerdo y consentimiento de las mismas, a través de la Adenda correspondiente.

SÉPTIMA (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN). La solicitud de Pasantías u otra Modalidad de Graduación, se efectuarán a requerimiento de **MI TELEFÉRICO** en conformidad a lo previsto en el Programa Operativo Anual (POA) de la empresa. Las respectivas Gerencias y Departamentos de la empresa, elaborarán sus requerimientos, a través del Departamento de Gestión de Talento Humano dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, quien llevará a cabo el proceso de reclutamiento, evaluación y aceptación del postulante, según procedimiento establecido por la empresa.

La **UNIVERSIDAD** podrá solicitar mediante carta al Gerente Ejecutivo se considere la postulación de un estudiante y/o egresado a una Pasantía u otra Modalidad de Graduación dentro la empresa; para el efecto, el Departamento de Gestión de Talento Humano elaborará una base de datos a fin de contar con un listado exclusivo de los pasantes.

Escaneado con CamScanner

OCTAVA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MI TELEFÉRICO). MI TELEFÉRICO, cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

8.1. Solicitar a la **UNIVERSIDAD** según requerimientos y necesidades, un cupo de estudiantes y/o egresados destacados que opten por la modalidad de Pasantía, u otra Modalidad de Graduación según corresponda, para desarrollar tareas y actividades en la empresa.

8.2. Solicitar a la **UNIVERSIDAD** dejar sin efecto la Pasantía u otra Modalidad de Graduación del estudiante o egresado en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la empresa.

8.3. Obtener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante la Pasantía, u otra Modalidad de Graduación para archivo y consulta en Biblioteca de la empresa.

MI TELEFÉRICO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

8.4. Permitir a estudiantes y/o egresados de la **UNIVERSIDAD** adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Pasantía u otra Modalidad de Graduación.

8.5. Proporcionar al estudiante que desarrolle su Pasantía u otra Modalidad de Graduación, en la empresa, un ambiente de trabajo con todo el equipo y material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para la ejecución de las actividades asignadas.

8.6. Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que desarrollen Pasantías u otra Modalidad de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.

8.7. Velar por un normal desenvolvimiento de la Pasantía u otra Modalidad de Graduación, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

8.8. Suscribir con cada estudiante un Compromiso Individual en el que se especifiquen la duración, horarios, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante o egresado durante la realización de sus actividades en **MI TELEFERICO.**

NOVENA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD). La **UNIVERSIDAD** cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

9.1. Publicar el requerimiento de Pasantía u otra Modalidad de Graduación realizado por **MI TELEFÉRICO.**

9.2. Mantener un contacto contínuo con **MI TELEFÉRICO,** a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la Pasantía u otra Modalidad de Graduación que curse el estudiante o egresado.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

9.3. Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía u otra Modalidad de Graduación, que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de **MI TELEFÉRICO**, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.

Escaneado con CamScanner

9.4. Poner a disposición de **MI TELEFÉRICO** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.

9.5. Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.

9.6. Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía u otra Modalidad de Graduación, cumpla con los plazos establecidos en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

9.7. Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.

9.8. Velar por el cumplimiento de los horarios de asistencia previstos por **MI TELEFÉRICO.**

9.9. Comunicar con la debida anticipación, los seminarios, conferencias, charlas o cursos cortos que deseen organizar en el ámbito de las funciones de **MI TELEFÉRICO.**

DÉCIMA (VIGENCIA DEL CONVENIO). Se acuerda entre las partes una vigencia del presente Convenio de cinco (05) años calendario, computable a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL). Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante, egresado o su tutor, durante o después de la ejecución del presente Convenio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su difusión y/o divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de **MI TELEFÉRICO** en sentido contrario.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD** reconoce que **MI TELEFÉRICO** es copropietario de los productos y documentos resultantes de la ejecución del objeto del presente convenio

DÉCIMA SEGUNDA (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO). El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus efectos mediante acuerdo escrito de partes y previa solicitud formal.

DÉCIMA TERCERA (EVALUACIÓN Y CONCLUSION DEL CONVENIO). Las partes suscribientes realizarán la evaluación de los objetivos, compromisos y actividades ejecutados a fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, para lo que se elaborará un informe semestral por ambas partes los que contendrán las observaciones y sugerencias correspondientes.

En caso que una de las partes o de mutuo acuerdo se determine la conclusión del convenio, se deberá realizar la notificación escrita de la intensión de resolución del convenio con una anticipación de treinta (30) días hábiles, sin que se requiera trámite judicial o administrativo para su formalización.

DÉCIMA CUARTA (NATURALEZA DEL CONVENIO). El cumplimiento del objeto del presento Convenio no está sujeto a la normativa laboral y/o social vigente, por lo que no genera ningún tipo de vínculo laboral entre **MI TELEÉERICO** y la **UNIVERSIDAD** en relación a los estudiantes comprendidos en las actividades previstas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES). Las notificaciones que cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios que se indican a

Escaneado con CamScanner

continuación o se transmitan vía correo electrónico (e-mail), facsímile o bien se entreguen en forma directa y personal, en otro lugar, con constancia, a los representantes designados por las Partes:

MI TELEFÉRICO: Avenida Estación Central Teleférico Línea Roja S/N zona de Pura Pura de la ciudad de La Paz. Teléfonos: 591-2-2179300

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA: Avenida Chacaltaya N° 1258, zona Achachicala de la ciudad de La Paz. Teléfono 591-2-2305210, correo electrónico oscar.rivero@usalesiana.edu.bo

DÉCIMA SEXTA (CONFORMIDAD) En señal de aceptación y conformidad con el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas señaladas anteriormente, Luis Alejandro Gonzales Blacutt como Gerente Ejecutivo a.i. de la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO"** y Luis Adolfo Torrez Sanjinés, como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA,** suscriben el presente convenio interinstitucional, en cuatro ejemplares del mismo contenido y validez, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo a.i.
EETC "Mi Teleférico"

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
"YO SOY LA RESURRECCIÓN Y LA VIDA"

Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD Salesiana de Bolivia

MI TELEFERICO V° B° Rafael G.J.-DGAA

MI TELEFERICO V° B° Victoria Herrera G.J.-DGAA

MI TELEFERICO ELABORADO POR Jesus Arteaga G.J.-DGAA

Escaneado con CamScanner